

6819 *DECRETO 650/1976, de 5 de marzo, por el que se aprueba la fusión de los municipios de Diego Alvaro y Carpio-Medianero (Avila).*

Los Ayuntamientos de Diego Alvaro y Carpio-Medianero, de la provincia de Avila, adoptaron acuerdos con quórum legal de instruir expediente para la fusión de sus municipios limítrofes, debido a falta de recursos suficientes para atender los servicios mínimos obligatorios, escasa distancia y buena comunicación entre los núcleos, y existencia de excelentes relaciones de los vecindarios.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas contenidas en la legislación local vigente, sin reclamación alguna durante el trámite de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales, y las bases aprobadas para la fusión previenen, entre otros extremos, que el nuevo municipio se denominará Diego del Carpio y su capitalidad será fijada en los núcleos de población de Diego Alvaro.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado el expediente en sentido favorable y se ha puesto de manifiesto en las actuaciones la realidad de los motivos tenidos en cuenta por los Ayuntamientos en los acuerdos de fusión, y la conveniencia de ésta para mejorar los servicios en los núcleos, concurriendo en el caso las causas prevenidas en los apartados a) y c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los municipios de Diego Alvaro y Carpio-Medianero (Avila), en uno con la denominación de Diego del Carpio y capitalidad en el núcleo de población de Diego Alvaro.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis.

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL FRAGA IRIBARNE

JUAN CARLOS

6820 *DECRETO 651/1976, de 5 de marzo, por el que se aprueba la fusión de los municipios de Villaornate y Castrofuerte (León).*

Los Ayuntamientos de Villaornate y Castrofuerte, de la provincia de León, adoptaron acuerdos con quórum legal de instruir expediente para la fusión de sus municipios limítrofes, en base a su exigua población, escasa distancia entre los núcleos y carencia de recursos para prestar los servicios mínimos obligatorios.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas contenidas en la legislación local vigente, sin reclamación alguna durante el trámite de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales, y en las bases aprobadas para la fusión se establecen, entre otros extremos, que el nuevo municipio se denominará Villaornate y Castro y tendrá su capitalidad en Villaornate.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y se ha demostrado en las actuaciones la realidad de los motivos invocados por los Ayuntamientos, y la conveniencia de la fusión para mejorar los servicios en los núcleos, concurriendo en el caso las causas prevenidas en los apartados a) y c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los municipios de Villaornate y Castrofuerte (León), en uno en el nombre de Villaornate y Castro y capitalidad en Villaornate.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis.

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL FRAGA IRIBARNE

JUAN CARLOS

6821 *ORDEN de 22 de marzo de 1976 por la que se dispone se sometan a la Junta de Compras de Correos y Telecomunicación solamente los expedientes cuya cuantía sea igual o superior a 250.000 pesetas.*

Ilmo. Sr.: La Junta de Compras de Correos y Telecomunicación viene informando los expedientes que exceden de 25.000 o 100.000 pesetas, según se trate de asuntos relativos a Correos o a Telecomunicación, cuantía señalada por las anteriores Juntas de Compras de Correos y de Telecomunicación, antes de su fusión, en los años 1970 y 1973, respectivamente.

En atención al alza experimentada por los precios a partir de las fechas citadas y con el fin de activar la tramitación de gran número de expedientes y descargar a la citada Junta de asuntos que carecen de la importancia suficiente para ser sometidos a su conocimiento, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La Junta de Compras de Correos y Telecomunicación solamente informará con carácter preceptivo los expedientes cuya cuantía sea igual o superior a 250.000 pesetas.

2.º La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1976.

FRAGÁ IRIBARNE

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

6822 *ORDEN de 13 de febrero de 1976 por la que se autoriza a don José Valiña Lavandera la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de La Coruña para instalación de unos varaderos y muelles de armamento en Las Jubias.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don José Valiña Lavandera una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: La Coruña.
Término municipal: La Coruña.
Destino: Instalación de unos varaderos y muelles de armamento en Las Jubias.
Plazo concedido: Treinta años.
Canon unitario: 25 pesetas por metro cuadrado y año de la superficie ocupada emergida y 5 pesetas por la superficie ocupada sumergida.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 13 de febrero de 1976.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

6823 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Huesca, Pamplona y Jaca (unificación número 214).*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 31 de enero de 1976, ha resuelto adjudicar definitivamente a «La Hispano Ansotana, S. A.», el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Huesca, Pamplona y Jaca, resultante de la unificación de los de igual clase entre Jaca-Huesca (V-957), Yesa-Jaca (V-1.198) y Pamplona-Huesca (V-1.991), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Huesca y Pamplona, de 162,237 kilómetros, pasará por Alerre, Chimillas, Esquedas, Plasencia del Monte, Quinzano, Los Corrales, Ayerbe, Concilio, Murillo de Gállego, Santa María, Salinas de Jaca, Bailo, Puente Arreina, Berdum, Venta Villarreal, Asoberal, Miramont, Casilla de Siques, Venta Carrica, Escó Tiermas, Yesa, Liédena, Aldunate,

Idocín, Monreal, Elorz y Zuleta. El itinerario Puentelarreina-Jaca, de 20 kilómetros de longitud, pasará por Santa Cilia y Esculabolas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Pamplona y Tiermas y viceversa.

Del tramo Venta Carrica-Tiermas para el tramo Tiermas-Pamplona.

Expediciones:

Huesca-Pamplona: Una de ida y vuelta, diaria, de junio a septiembre, ambos inclusive.

Huesca-Pamplona: Una expedición de ida y vuelta los días laborables de los meses de octubre a mayo, ambos inclusive. Esta expedición se autoriza con enlace en Puentelarreina, concediéndose opción a la Empresa para disponer la continuación hasta Huesca desde Puentelarreina, en la circulación de ida del autobús procedente de Pamplona o del procedente de Jaca, e igual opción en la circulación de regreso hacia Pamplona.

Jaca-Huesca: Una de ida y vuelta, los laborables, de octubre a mayo, ambos inclusive.

Jaca-Huesca: Una de ida y vuelta, diaria, de junio a septiembre, ambos inclusive.

Horario: El que se fije de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Tres de 40 plazas y uno de 36 plazas, todas ellas para viajeros sentados.

Tarifas:

Clase única: 0,952 pesetas por viajero kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,1428 pesetas cada 10 kilogramos por kilómetro o fracción.

Incluido el incremento de 0,10 pesetas viajero por kilómetro, autorizado por Orden ministerial de 15 de marzo de 1974, el de 0,05 por Orden ministerial de 30 de enero de 1975, y el de 0,032, por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1975.

Sobre las tarifas viajero-kilómetro, incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la

Orden ministerial de 31 de julio de 1935, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 10 de febrero de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—1.986-A.

6824

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de conducción para abastecimiento con agua potable del río Ter a las poblaciones dependientes de la toma G en los términos municipales de Barcelona, Moncada y Reixach, Ripollet, Santa María de Barbarrá, Sardanyola y San Cugat del Vallés (Barcelona).

Aprobado definitivamente por Orden ministerial de 22 de abril de 1974 el proyecto arriba indicado y estando incluidas dichas obras en el plan de inversiones públicas para el nuevo abastecimiento de agua a Barcelona y sus zonas de influencia, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de marzo de 1972, al que corresponde el trámite de urgencia a efectos expropiatorios, en virtud de lo dispuesto en la Ley 22/1972, de 10 de mayo, y en el artículo 42, b), del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, y disposiciones concordantes; y en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en relación con el artículo 98 de la misma Ley, el Ingeniero Director que suscribe hace saber por el presente anuncio que los días que se expresan a continuación, y a las nueve horas, el representante de la Administración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde o Concejal en que delegue, se personarán en el Ayuntamiento respectivo al objeto de trasladarse sobre el propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas contenidas en la relación que seguidamente se detalla, junto con los propietarios y demás interesados que concurren. Será lugar de reunión el Ayuntamiento del término municipal en que se hallen ubicados los bienes afectados.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la misma Ley antes citada.

Barcelona, 24 de marzo de 1976.—El Ingeniero Director.—2.488-E.

RELACION QUE SE CITA

Día	Mes	Año	Hora	Finca número	Propietario	Poligono	Parcela
<i>Término municipal de Barcelona</i>							
21	abril	1976	9,00	1	D. ^a Pilar de Sarriera y Losada y D. ^a Pilar Taramona de Sarriera	16	323
<i>Término municipal de Moncada y Reixach</i>							
27	abril	1976	9,00	1	Asociación Mixta de Compensación del Polígono Industrial «La Ferrería»	—	—
27	abril	1976	9,00	1	Zurich, Compañía de Seguros, S. A.	—	—
<i>Término municipal de Ripollet</i>							
22	abril	1976	9,00	1	Asociación Mixta de Compensación del Polígono Industrial «La Ferrería»	—	—
22	abril	1976	9,00	2	D. ^a Joaquina Ribas Nebot	2	38
22	abril	1976	9,00	7	D. ^a Joaquina Ribas Nebot	2	38
22	abril	1976	9,00	8	D. ^a Teresa Massó Ricola	2	34
22	abril	1976	9,00	9	D. ^a Matilde Massó Ricola	2	50
23	abril	1976	9,00	3	D. Javier María Gassó Buxo	2	36
23	abril	1976	9,00	4	D. Javier María Gassó Buxo	2	10
23	abril	1976	9,00	5	D. Ezequiel Clos Fatjo	2	8
23	abril	1976	9,00	6	D. Ezequiel Clos Fatjo	2	11-12
23	abril	1976	9,00	13	D. Ezequiel Clos Fatjo	2	24
23	abril	1976	9,00	14	D. Ezequiel Clos Fatjo	2	21
26	abril	1976	9,00	10	D. José Calvet Soler	2	52
26	abril	1976	9,00	11	D. Raimundo Paláu Codoñes	2	30
26	abril	1976	9,00	12	D. Juan Saló Bayo	2	29
26	abril	1976	9,00	15	D. José María Ginesta Pons	2	18
26	abril	1976	9,00	16	D. José María Ginesta Pons	2	19
<i>Término municipal de Santa María de Barbarrá</i>							
3	mayo	1976	9,00	1	D. Ricardo Prats Esteba	5	13
3	mayo	1976	9,00	2	D. Ricardo Prats Esteba	5	14
3	mayo	1976	9,00	3	D. Antonio Estany Aguirre	5	17
3	mayo	1976	9,00	4	D. Antonio Canet Vidal	5	19
3	mayo	1976	9,00	5	D. Juan Roca Gorchs	5	21
4	mayo	1976	9,00	6	D. Juan Figueras Abadial	5	24
4	mayo	1976	9,00	7	Ayuntamiento de Santa María de Barbarrá	5	25